

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paiporta

2026/08152 Anuncio del Ayuntamiento de Paiporta sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas directas para la reactivación comercial tras las inundaciones sufridas el 29/10/2024 en el municipio, no concurrentes en la primera convocatoria. Identificador BDNS: 806918.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/806918>.

Decreto núm. 1210 de aprobación de bases reguladoras y convocatoria ayudas directas para reactivación comercial tras las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Paiporta no concurrentes en la primera convocatoria.

Primero. Beneficiarios:

Se establecen dos líneas de ayudas:

Línea 1. Ayudas destinadas a negocios damnificados por la Dana.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que a 29 de octubre cumplan con los siguientes requisitos:

a) Desarrollaran o llevaran a cabo una "actividad comercial" en el municipio de Paiporta, ubicadas en el casco urbano residencial encuadrada dentro de los sectores de: comercio, servicios, restauración, y talleres, disponiendo del correspondiente título habilitante para ejercer la actividad (Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental o título habilitante, antiguamente llamada licencia de apertura) que realizaran su actividad en bajos a pie de calle con anterioridad al 29 de octubre de 2024, y que, encontrándose activos en la fecha referida, hayan sufrido daños en sus instalaciones, afectando tanto a infraestructuras, suministros, maquinaria, equipamientos o bienes inventariables.

b) Qué aunque a fecha 29 de octubre no hubieran obtenido el título habilitante para ejercer la actividad, y no se encontraran en situación de alta en el IAE, tuviesen aprobada la licencia de obras oportuna para el inicio de actividad comercial (no para uso residencial) y hayan sufrido daños en sus instalaciones.

c) No presentaran solicitud en plazo en la primera convocatoria y acrediten causa justificada, entre otras:



Enfermedad grave o incapacidad temporal del titular.

- Pérdida o destrucción de documentación.
- Falta de acceso al local.
- Interrupción de suministros o telecomunicaciones.
- Desplazamiento forzoso.
- Saturación acreditada de gestoría o asesoría.
- Otro tipo de situación limitante de su ejercicio (brecha digital, falta de medios técnicos)

En ningún caso se admitirán solicitudes previamente desestimadas mediante resolución firme en la convocatoria anterior.

2.- La existencia y acreditación de los daños se realizará mediante declaración responsable por parte del interesado en el momento de la solicitud, pudiendo, los servicios municipales correspondientes, realizar una comprobación de los mismos

Línea 2.-

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que encontrándose activas el día 29 de octubre, se hayan visto obligadas al cierre del negocio y hayan reiniciado su actividad en el mismo local o en otro, siempre y cuando sea en el municipio de Paiporta o, en su caso, que hayan continuado con la actividad a pesar de los daños sufridos y que concurra la siguientes situaciones:

1.- Cumplieran los requisitos exigidos en la primera convocatoria:

a) Estar legalmente constituidas y en situación de alta en IAE o censo correspondiente en el momento previo a la fecha en que se produjo la catástrofe provocada por la Dana del 29 de octubre de 2024.

b) Haber sufrido daños materiales, interrupción de actividad o perjuicios económicos derivados directamente de la Dana.

c) Desarrollar su actividad comercial o razón social con establecimiento comercial abierto al público en el núcleo urbano residencial de Paiporta, ubicado a pie de calle y con el correspondiente título habilitante para ejercer la actividad (antigua licencia de apertura).

d) No presentaran solicitud en plazo en la primera convocatoria y acrediten causa justificada, entre otras:

- Enfermedad grave o incapacidad temporal del titular.



- Pérdida o destrucción de documentación.
- Falta de acceso al local.
- Interrupción de suministros o telecomunicaciones.
- Desplazamiento forzoso.
- Saturación acreditada de gestoría o asesoría.
- Otro tipo de situación limitante de su ejercicio (brecha digital, falta de medios técnicos)

En ningún caso se admitirán solicitudes previamente desestimadas mediante resolución firme en la convocatoria anterior.

2.- Aquellos comercios que soliciten las ayudas para el mantenimiento de la actividad comercial, deberán de acreditar la apertura del negocio o comprometerse a realizar la nueva apertura como máximo en 6 meses, a contar desde el día posterior a la notificación de la resolución aprobatoria. La reapertura del negocio podrá ser en el mismo bajo comercial o en otro siempre y cuando esté ubicado en el municipio de Paiporta.

3.- La continuidad o, en su caso, el compromiso de apertura se exigirá en el momento de la solicitud mediante la firma de una declaración responsable por parte del interesado, pudiendo la corporación municipal comprobar de oficio, una vez transcurrido el plazo máximo, la apertura del establecimiento o el restablecimiento de la actividad, que deberá ser acreditada por la persona física o jurídica beneficiaria de la ayuda mediante "Certificado actualizado de la Situación Censal Agencia Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad"

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. No obstante, en aplicación del artículo 7 del Decreto Ley 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la Dana sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024, se les exceptúa del cumplimiento de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, establecido en los artículos 13,2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quedarán fuera de estar convocatoria los comercios y empresas que recibieron ayudas económicas en la primera convocatoria tanto en el línea 1 y/o en la línea 2. Del mismo modo quedarán fuera de la convocatoria aquellas solicitudes de comercios que fueron desestimadas mediante resolución firme en la convocatoria anterior

Segundo. Regular el procedimiento y requisitos en segunda convocatoria del procedimiento de concesión directa de ayudas económicas para la reactivación comercial tras las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Paiporta no concurrentes en la primera convocatoria.



Tercero. Bases reguladoras: Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta han sido aprobadas mediante la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 305 de 24 de diciembre de 2005.

Cuarto. Importe: La cuantía total de las subvenciones convocadas será de 22.000 euros, consignados en la partida 92900 48000 del presupuesto municipal de Paiporta para el año 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Paiporta, 15 de junio de 2026.—El alcalde-presidente, Vicent Ciscar Chisbert.

